



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para estudio y dictamen la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual, el Congreso del Estado de Tamaulipas solicita la comparecencia de los Secretarios de Finanzas y Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que informen sobre asuntos relacionados con su desempeño, promovida por el Diputado Arcenio Ortega Lozano, representante del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción LX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar, que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, por lo que los integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LX, de la Constitución Política local, que le otorga la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Una vez acreditada la competencia legal de esta Comisión ordinaria, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Arcenio Ortega Lozano, representante del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura, la cual tiene por objeto la comparecencia de los Secretarios de Finanzas y Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que informen sobre asuntos relacionados con su desempeño, en la pasada administración pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Señala el promovente que la rendición de cuentas y el acceso a la información es característica esencial de las sociedades democráticas.

Refiere, que el artículo 6° de la Constitución reconoce que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A lo anterior adiciona, que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, y que éstas tienen el deber de transparentar y poner a disposición del público esa información.

Por ende, en conexión con el artículo 134 constitucional, toda persona tiene derecho a constatar que los recursos económicos de que disponen la Federación el Estado y los Municipios se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo precisa, que uno de esos objetivos es garantizar la prestación del servicio de seguridad pública, y el artículo 21 de la Carta Magna reconoce este derecho fundamental a toda persona sujeta a la jurisdicción del estado, sin cuyo disfrute no sería posible el ejercicio de otros derechos.

Argumenta, que el párrafo noveno del artículo 21 constitucional define la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por ende estima, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Ahora bien, expresa que para nadie es un secreto que, en Tamaulipas, al igual que en otras entidades del país, la delincuencia y sus índices elevados son fenómenos cada vez más riesgosos para la vida, la integridad y el patrimonio de las personas y las familias, al punto que la Federación ha tenido que coordinarse con las autoridades estatales y municipales para hacer frente a los grupos que operan al margen de la ley.

En esa tesitura, advierte que se han invertido recursos económicos cuantiosos, provenientes de diversos presupuestos públicos, para el pago de miles de elementos policíacos cuyas prestaciones y salarios deben ser garantizados, porque realizan un trabajo digno en condiciones peligrosas y tienen, por ello, derecho a obtener un pago justo y las remuneraciones que por su desempeño corresponden.

En ese sentido, expresa que el artículo 91, fracción II, de la constitución local señala entre las facultades y obligaciones del gobernador, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resulten aplicables.

Además precisa, que en su fracción XLV, añade la atribución del gobernador de adoptar, en casos graves, las medidas que juzgue necesarias para salvaguardar el orden público o la paz social, o la economía del Estado o la de los Municipios, dando cuenta inmediata al Congreso o en su receso a la Diputación Permanente para que resuelva en definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Estima, que una manera de cumplir lo anterior, es el artículo 93 de la constitución tamaulipeca, en cuanto establece que:

Precisa que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la transparencia en el ejercicio de la función pública y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta un asunto concerniente a su competencia

No obstante, alude que el lunes 22 de febrero de 2016, un grupo de aproximadamente 100 (cien) elementos policiales de la denominada "Fuerza Tamaulipas", realizaron un plantón frente a la Casa de Gobierno, en Ciudad Victoria, movimiento en el cual reclamaron que --desde hace unos nueve meses-- no les habían pagado los viáticos a que tienen derecho por servicios al estado.

Precisa que, tanto los medios de comunicación como las redes sociales han dado cuenta que el problema concreto ha empezado a ser resuelto en la medida que los inconformes lograron entrevistarse con el Gobernador, quien les ofreció solucionar en breve, con el pago justo, sus reclamos; para lo cual instruyó a sus dependencias competentes.

Asimismo, expone que con independencia de si el caso es resuelto en los términos planteados por los elementos de seguridad pública o en forma diversa, de la situación del conflicto suscitado claramente se desprenden cuestiones que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

ponen en tela de duda, o al menos evidencian que no existe información suficiente ni adecuada sobre el manejo financiero que la nómina de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública sustenta, y cuya cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, aun no se discute ni aprueba.

Con base en ello, considera de especial gravedad el hecho de que el manejo de tales recursos económicos –presuntamente destinados por las secretarías de finanzas y seguridad pública estatales a ese concreto objetivo-- no haya sido eficiente, eficaz ni transparente, al grado de producir un conflicto que en condiciones ordinarias sería inadmisibles e innecesario.

Por tal motivo, expresa el promovente que no se sabe, o al menos esta representación popular carece de información objetiva, acerca del por qué se dejó pasar tanto tiempo, y por qué tuvo que estallar un conflicto de tal magnitud, aunado a un estado de cosas en la que el combate a la inseguridad y la delincuencia debió ser debidamente implementado.

Adhiere, que lamentablemente hay fallas estructurales, a partir de situaciones elementales, al incumplirse con el pago oportuno de las cantidades que, ahora sabemos, no habían sido erogadas por la secretaría de finanzas.

Por dicha razón apunta, a que si esos recursos ya estaban disponibles -porque debieron estarlo- para aplicarlos cada quincena desde hace varios meses, no se entiende, entonces, porqué se optó por su retención injustificada, ni quién o por qué decidió mantener tales cantidades guardadas en cuentas bancarias; ni se sabe qué interés produjeron; lo que se sabe es que ello afectó, Sin causa justificada, a unos tres mil elementos policíacos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, considera necesario que este Poder asuma sus facultades de control y fiscalización sobre el manejo de los recursos económicos puestos a disposición de las Secretarías de Finanzas y de Seguridad Pública, así como sobre el desempeño de dichas dependencias del Ejecutivo, a fin de que sus titulares comparezcan ante las Comisiones competentes, e informen a los diputados sobre el manejo de tales recursos económicos y demás cuestiones que los diputados estimen prudente preguntar.

Finalmente expresa, que no existe dilema alguno entre el derecho popular a conocer la forma en que se presta el servicio de seguridad pública y la debida transparencia del gasto aplicado en viáticos a los elementos de "Fuerza Tamaulipas", al ser dicha información cuestiones relativas a ese derecho humano.

## **V. Consideraciones de las Comisiones**

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia destacamos lo siguiente:

Que el tema de transparencia en nuestros días, representa un verdadero cambio en el paradigma de lo público, su incorporación en el artículo 6º constitucional, y su armonización concurrente en los ámbitos federal, estatal y municipal, hacen de éste una herramienta idónea para toda persona que desea conocer acerca del trabajo que se realiza desde el interior de lo público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En efecto, dicho artículo sienta las bases de la transparencia, por lo que coincido con el promovente cuando señala, que toda la información en posesión de cualquier autoridad es de interés colectivo.

Sin embargo también se observa una excepción a la regla, en cuanto a que sólo podrá ser reservada la información temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional; es decir, que ponga en riesgo la integridad de las personas.

Ahora bien, este órgano dictaminador, reprueba las malas prácticas que se ciñen en ocultar datos referentes al uso de los recursos públicos, de que se tiene obligación transparentar, bajo el principio de máxima publicidad.

En ese contexto, observamos la naturaleza y esencia constitucional del deber del Ejecutivo de informar al Estado, a través de este Congreso, sobre el estado que guarda la administración pública, constituyendo en sí, un acto institucional y esencial en todo régimen estatal, que atiende al sistema de contrapesos.

Ahora bien, consideramos que la acción que nos ocupa, se encuentra enmendada precisamente en la glosa del Sexto Informe de Gobierno de la administración pública próxima pasada.

Atendiendo a ello, damos cuenta que mediante oficio número 00625, enviado al Presidente de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo en la LXII Legislatura, y recibido en fecha 21 de septiembre de 2016 remitido por el Licenciado Herminio Garza Palacios, entonces Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, se adjuntaron los informes de las dependencias que nos ocupan.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese entendido, el objeto de la iniciativa del promovente se ciñe en la comparecencia de los Secretarios de Finanzas y Seguridad Pública, para que informen sobre se desempeñó; lo cual evidentemente queda sin efectos, toda vez que se ha rendido el informe en comentario.

No obstante, nuestro compromiso como legisladores continúa firme en la idea de supervisar constantemente el actuar de los funcionarios públicos y el de éstos de manejarse con transparencia.

Para tales efectos, este Congreso local como órgano de control tiene el deber de velar por el correcto desempeño de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo.

En esa tesitura, se considera que al haber transcurrido la temporalidad a la que se sujeta el interés particular por conocer el estado financiero con el que esa administración concluye, resulta ineludible declarar sin materia el presente asunto, toda vez que su objeto se ve cumplimentado por lo que respecta al informe correspondiente de las Secretarías señaladas y por razón de temporalidad al encontrarnos ante una nueva administración pública.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual, el Congreso del Estado de Tamaulipas solicita la comparecencia de los Secretarios de Finanzas y Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que informen sobre asuntos relacionados con su desempeño; por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA</b> PRESIDENTE	_____	_____	_____
<b>DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES</b> SECRETARIO	_____	_____	_____
<b>DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN</b> SECRETARIO	_____	_____	_____
<b>DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ</b> CORREA	_____	_____	_____
VOCAL	_____	_____	_____
<b>DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC</b> TOVAR GARCÍA	_____	_____	_____
VOCAL	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA</b> GONZÁLEZ	_____	_____	_____
VOCAL	_____	_____	_____
<b>DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO</b> VOCAL	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE INFORMEN SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU DESEMPEÑO*